

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 425-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 3 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 2848-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 19 de octubre del 2020 del Residente de Obra – Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sanchez, el Informe N° 045-2020-WOP-IO-OSP-MPLC de fecha 26 de octubre del 2020 del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el Informe N°584-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 27 de octubre de 2020 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 3018-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 28 de octubre del 2020 Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sanchez, el Informe Legal N° 0550-2020/O.A.J. –MPLC/LC de fecha 2 de noviembre del 2020 del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, precisando en el Artículo 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, el artículo 33 inc. 2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que: “ Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión”;

Que, el artículo 33 Inc. 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que: “ La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”

Que, el artículo 33 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, precisa que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes Técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 45 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, establece que la información sobre seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo del 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, así mismo se tiene los Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y N° 094-2020-PCM (hasta el 30 de junio del 2020) y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N°129-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante el Artículo 3 numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM, establece que; “1. Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: “3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido. Lo establecido en el párrafo precedente resulta aplicable al reinicio de las actividades de las entidades, empresas y personas jurídicas que realicen actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística (insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) de las actividades comprendidas en las fases de la Reanudación de Actividades (...);

Que, el PIP: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL ROSA DE AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” identificado con código Único de Inversiones: 2222643 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2014-A-OSG-MPLC por un monto de: S/. 4'950 279.12 soles con un plazo de ejecución de 360 días calendario siendo la modalidad de ejecución administración directa. En fecha 16/05/2017 mediante Resolución de Gerencia N° 127-2017-GM/MPLC se aprueba el expediente técnico modificado N° 01 por un monto de inversión de: S/. 5'137 613.15 soles y un plazo de ejecución modificado de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta – por contrata. En fecha 18/07/2017 se aprueba el expediente técnico modificado N° 02 mediante Resolución de Gerencia N° 243-2017-GM/MPLC por un monto de inversión de: S/. 5' 022 544.57 soles y un plazo de ejecución modificado de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta – por contrata. En fecha 24/01/2018 se aprueba el expediente técnico modificado N° 03 mediante Resolución de Gerencia N° 22-2018-GM/MPLC por un monto de inversión de: S/. 3' 641 507.00 soles y un plazo de ejecución modificado de 300 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa. En fecha 07/06/2019 se aprueba el expediente técnico modificado N° 04 mediante Resolución de Gerencia N° 178-2019-GM/MPLC por un monto de inversión de: S/. 3' 641 507.00 soles y un plazo de ejecución modificado de 511 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa. En fecha 27/08/2019 se aprueba el expediente técnico modificado N° 05 mediante Resolución de Gerencia N° 0299-2019-GM/MPLC por un monto de inversión de: S/. 3'909,734.58 soles y un plazo de ejecución modificado de 595 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa. En fecha 14/10/2019 se aprueba el expediente técnico modificado N° 06 mediante Resolución de Gerencia N° 0383-2019-GM/MPLC, por un monto de inversión de: S/. 3'909,734.58 soles y un plazo de ejecución modificado de 709 días calendario, plazo que venció en fecha 22/01/2020 bajo la modalidad de ejecución de administración directa. En fecha 17/02/2020 se aprueba el expediente técnico modificado N° 07 mediante Resolución de Gerencia N° 0052-2020-GM/MPLC, por un monto de inversión de: S/. 3'909,734.58 soles y un plazo de ejecución modificado de 780 días calendario, plazo que venció en fecha 22/01/2020 bajo la modalidad de ejecución de administración directa. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2020-GM-MPLC de fecha 10/10/2020 se aprueba el expediente Técnico modificado N°08 que comprende la ampliación de plazo de 151 días calendario del 03 de abril al 31 de agosto de 2020, que modifica el plazo de ejecución física de la obra en 931 días calendario; y la ampliación presupuestal hasta por la suma de s/88,000.00 (ochenta y ocho mil con 00/100 soles) que modifica el presupuesto de obra en S/3,997,734.58 (tres millones novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con 58/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2848-2020/GIP/RO/MPLC el Residente de Obra – Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, remite al Director de Supervisión de Proyectos el expediente técnico modificado N° 09 de obra para su evaluación del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL ROSA DE AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI 2222643, para su evaluación por parte de la supervisión de obra, precisando que la solicitud de ampliación de plazo N° 07 es sin incremento presupuestal, por 122 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de 1053 días calendarios con nueva fecha de conclusión el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 045-2020-WOP-IO-OSP-MPLC el Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz otorga la Conformidad al Expediente Técnico Modificado N°09 del PIP de “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL ROSA DE AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI 2222643, que contiene la ampliación de plazo N° 07 por 122 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de 1053 días calendarios con nueva fecha de conclusión el 31 de diciembre del 2020, sin incremento presupuestal;

Que, mediante el Informe N°584-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director (e) de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, remite el Expediente Técnico Modificado N°09 del PIP de “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL ROSA DE AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI 2222643, a la Gerencia de Infraestructura Pública, con la Conformidad otorgada por el Inspector de Obra, y la Conformidad que otorga su Despacho en segunda instancia;

Que, mediante Informe Legal N° 0550-2020/O.A.J. –MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo E. Caballero Avila, concluye que estando a la conformidad emitida por el Inspector de Obra al Expediente Técnico Modificado N°09 del PIP de “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL ROSA DE AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI 2222643, opina que PROCEDE aprobar el Expediente Técnico Modificado N°09 del PIP materia de la presente que comprende la ampliación de plazo N° 07 por 122 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de 1053 días calendarios con nueva fecha de conclusión el 31 de diciembre del 2020, sin incremento presupuestal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego por la cual delega facultades al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, numeral 2.26;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, aprobar el expediente Técnico modificado N°09 del PIP de “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL ROSA DE AMÉRICA DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO con CUI 2222643, que comprende la ampliación de plazo N° 07 por 122 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de 1053 días calendarios con nueva fecha de conclusión el 31 de diciembre del 2020, sin incremento presupuestal, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION

N°	DETALLE	DIAS CALENDARIOS
1	PLAZO DE EJECUCION PIP VIABLE	360
2	PLAZO DE EJECUCION APROBADO	360
3	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 01	360
4	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 02	360
5	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 03	300
6	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 04	511
7	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 05	595
8	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 06	709
9	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 07	780
10	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 08	931
11	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 09	1053
INICIO DE OBRA		13/12/2018
CONCLUSION REPROGRAMADA DE OBRA		31/12/2020



ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO .- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
GIP
DSP
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

LA CONVENCION